Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$ 119.108,00	
Recibos de Correo	\$ 17.200,00	
Total	\$ 136.308,00	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo

Radicado: No. 05 001 40 03 018 2019-01395 00

Decisión: Liquida y aprueba costas

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

Notifiquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Medellín, 9 feb 2021

ESTADO No. _

fijado a las 8 a.m.

En la fecha se notifica el presente auto por

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Secretario

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2d208fffbad3e233ddeda2a3ba11ea9c49c01b6397b8c8fe38ca155795d7df3Documento generado en 08/02/2021 12:37:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica